

**ASAMBLEA NACIONAL****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

A sus habitantes, hace saber:

Que,

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Ha ordenado lo siguiente:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

La siguiente:

**LEY N°. 1177****LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2024**

**Artículo 1** Apruébese el Presupuesto General de Ingresos para el ejercicio presupuestario 2024, por el monto estimado de C\$138,634,267,607.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE CÓRDOBAS NETOS), de los que C\$138,616,836,471.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN CÓRDOBAS NETOS) corresponden a ingresos corrientes y C\$17,431,136.00 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CÓRDOBAS NETOS) a ingresos de capital, que forman parte de esta Ley, de acuerdo a la distribución por fuente de ingresos.

**Artículo 2** Apruébese el Presupuesto General de Egresos para el ejercicio presupuestario 2024 en la suma de C\$133,804,715,000.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CÓRDOBAS NETOS), distribuidos en C\$92,327,596,318.00 (NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CÓRDOBAS NETOS) para gastos corrientes y C\$41,477,118,682.00 (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CÓRDOBAS NETOS) para gastos de capital. La distribución del Presupuesto General de Egresos será por organismo, programa, proyecto y grupo de gasto en la forma y monto cuyo detalle es parte de esta Ley.

a) Del techo total de gastos establecido en el Proyecto de Presupuesto General de Egresos 2024, redúzcase la suma de C\$1,451,300,000.00 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C\$1,374,885,000.00 (UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gastos corrientes y C\$76,415,000.00 (SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CÓRDOBAS NETOS) a gastos de capital, en base a detalle del Anexo N° I.

b) Asimismo, del techo total de gastos establecido en el Proyecto de Presupuesto General de Egresos 2024, incrementése la partida presupuestaria de las instituciones en base a detalle de renglones del Anexo N° II y los Anexos N° II-A y II-B por la suma de C\$1,451,300,000.00 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C\$1,383,685,000.00 (UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gastos corrientes y C\$67,615,000.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CÓRDOBAS NETOS) a gastos de capital.

c) De igual forma reasígnense la partida presupuestaria por la suma de C\$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS), cuyo monto y detalle se presentan en el Anexo N° III.

d) Modifíquese el artículo 83 de las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2024 de acuerdo al Anexo IV.

e) Del monto asignado al Teatro Nacional Rubén Darío en la partida presupuestaria Actuaciones Artísticas y Deportivas con fuente Rentas del Tesoro, la suma de C\$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS) del gasto corriente se destinará al Festival de las Artes 2024.

Los Anexos N° I, II, II-A, II-B, III y IV que contienen las modificaciones de la presente Ley, forman parte integrante de la misma.

**Artículo 3** El exceso del Presupuesto General de Ingresos sobre el Presupuesto General de Egresos es el resultado de un Superávit Global del Presupuesto General de la República para el ejercicio presupuestario 2024, en la suma de C\$4,829,552,607.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SIETE CÓRDOBAS NETOS).

**Artículo 4** El Financiamiento Neto estimado, de conformidad al Artículo anterior, está compuesto por la suma de C\$1,054,429,064.00 (UN MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS), en concepto de donaciones externas; C\$4,760,058,621.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN CÓRDOBAS NETOS) de financiamiento externo neto,

ménos C\$10,644,040,292.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CÓRDOBAS NETOS) de financiamiento interno neto.

El financiamiento externo neto está conformado por la suma de C\$20,001,268,621.00 (VEINTE MIL UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN CÓRDOBAS NETOS) de desembolsos de préstamos externos, menos la suma de C\$15,241,210,000.00 (QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CÓRDOBAS NETOS) que corresponden a pagos de amortización de la deuda externa.

Por su parte, el financiamiento interno neto está compuesto de la colocación de Bonos de la República de Nicaragua por la suma de C\$3,662,430,000.00 (TRES MIL SEISCIENTOS SESENTAYDOS MILLONES CUATROCIENTOSTREINTA MIL CÓRDOBAS NETOS), aumento de disponibilidades en el Banco Central de Nicaragua de C\$7,040,061,292.00 (SIETE MIL CUARENTA MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CÓRDOBAS NETOS), menos la suma de C\$7,266,409,000.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CÓRDOBAS NETOS) que corresponden a pagos de amortización de la deuda interna.

**Artículo 5** Los entes autónomos y gubernamentales, así como las empresas del Estado, que transfieran recursos financieros adicionales al Gobierno Central en concepto de apoyo presupuestario, deberán transferirlos a la Tesorería General de la República, quien abrirá una cuenta en el Banco Central de Nicaragua. Cualquier uso específico deberá ser previsto en el Presupuesto General de la República y registrarse en la ejecución presupuestaria del Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF).

**Artículo 6** Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N°. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, se establece como medida temporal para el ejercicio presupuestario 2024, el porcentaje del ocho por ciento (8.0%) sobre el monto estimado de ingresos tributarios establecidos en la presente Ley, como asignación para transferencias municipales a las Alcaldías. Por tanto, el monto asignado a la partida de transferencia municipal para el presente ejercicio presupuestario es de C\$10,356,832,595.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CÓRDOBAS NETOS), y cuya distribución es parte de esta Ley.

**Artículo 7** Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N°. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y de conformidad al Artículo 85 de la Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, para los desembolsos de las transferencias municipales, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las municipalidades, se aplicarán las siguientes disposiciones presupuestarias:

a) La transferencia corriente anual aprobada será desembolsada en cuatro cuotas trimestrales iguales. La

primera será efectuada previo cumplimiento por parte de las municipalidades de los requisitos establecidos en el Artículo 10 de la Ley N°466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y sus Reformas, y haber informado a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al menos el ochenta y cinco por ciento (85.0%) de ejecución del monto total de los desembolsos de transferencias corrientes entregados el año anterior.

Para acceder al segundo desembolso, las municipalidades deberán registrar de previo en el Sistema TRANSMUNI como mínimo el setenta y cinco por ciento (75.0%) de ejecución del primer desembolso entregado e informar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el cien por ciento (100.0%) de ejecución del monto total de recursos de transferencia corriente entregados en el año anterior.

Para acceder al tercer desembolso, las municipalidades deberán registrar de previo en el Sistema TRANSMUNI como mínimo el setenta y cinco por ciento (75.0%) de ejecución del segundo desembolso entregado y haber completado el cien por ciento (100.0%) de ejecución del primer desembolso.

Para acceder al cuarto desembolso, las municipalidades deberán registrar de previo en el Sistema TRANSMUNI como mínimo el setenta y cinco por ciento (75.0%) de ejecución del tercer desembolso entregado y haber completado el cien por ciento (100.0%) de ejecución del segundo desembolso.

b) La transferencia de capital anual aprobada será desembolsada en tres cuotas, equivalentes al cuarenta por ciento (40.0%) las dos primeras y del veinte por ciento (20.0%) la última. La primera será desembolsada previo cumplimiento por parte de las municipalidades de los requisitos establecidos en el Artículo 10 de la Ley N°. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, y haber informado a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y registrado en el Sistema TRANSMUNI al menos el ochenta y cinco por ciento (85.0%) de ejecución del monto total de los desembolsos de transferencia de capital entregados en el año anterior. Para las municipalidades de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe y del Departamento de Río San Juan, la transferencia se desembolsará en dos cuotas iguales, efectuándose la primera previo cumplimiento de los requisitos establecidos al resto de las municipalidades.

Para acceder al segundo y tercer desembolso, las municipalidades deberán haber registrado en el Sistema TRANSMUNI el cien por ciento (100.0%) de ejecución de los desembolsos de las transferencias de capital entregados en el año anterior y registrar de previo en dicho Sistema el correspondiente informe del avance físico-financiero de los proyectos que se ejecuten con el primer y/o segundo desembolso. Esta ejecución deberá corresponder como mínimo al setenta y cinco por ciento (75.0%) de los desembolsos de transferencia de capital entregados. El remanente del primer desembolso deberá ser informado en el Sistema TRANSMUNI previo a la entrega del tercer desembolso.

Cuando un proyecto haya sido ejecutado financiera y físicamente en un cien por ciento (100.0%), la municipalidad deberá remitir a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, fotocopia del Acta de Recepción final del mismo, previo a la entrega del segundo y/o tercer desembolso.

c) Conforme la Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma y la Ley N°466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y sus Reformas, los recursos asignados en la transferencia de capital destinados a la ejecución de proyectos de inversión no podrán ser trasladados por las municipalidades para financiar gastos corrientes.

Las municipalidades solamente podrán trasladar de los fondos asignados en la transferencia corriente para financiar la ejecución de proyectos de inversión.

d) Conforme lo establecido en el Artículo 83 de la Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, las municipalidades deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o registrar en el Sistema TRANSMUNI los informes trimestrales de ejecución física y financiera de sus presupuestos a más tardar treinta días de finalizado el trimestre. El incumplimiento de esta disposición puede implicar la suspensión temporal de los desembolsos de transferencias.

**Artículo 8** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público dará seguimiento a los proyectos contemplados en el Programa de Inversiones que forman parte de la presente Ley. Este Ministerio queda facultado para no suministrar fondos de contrapartida local para la ejecución de los mismos, si los organismos no cumplen con la presentación de los informes de avances físicos y financieros alcanzados, así como del registro de los recursos externos.

**Artículo 9** Las instituciones públicas o privadas que reciban transferencias del Gobierno Central quedan obligadas a informar del uso de los recursos recibidos, según establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Presupuesto. Esta información también deberá remitirse a la Contraloría General de la República. El incumplimiento de esta disposición implicará la suspensión temporal de los desembolsos de transferencias.

**Artículo 10** Al finalizar el tercer trimestre del ejercicio presupuestario, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, elaborará un informe de la evolución y comportamiento de los ingresos fiscales, incluyendo las perspectivas de recaudación del último trimestre.

Dicha información deberá remitirse a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, dentro de los treinta días contados desde el vencimiento del tercer trimestre. En caso de existir sobre recaudación confirmada y proyectada de ingresos tributarios y otros ingresos al finalizar el noveno mes, la variación resultante con el presupuesto anual aprobado inicialmente deberá ser incorporada al Presupuesto General de Ingresos vía reforma presupuestaria.

**Artículo 11** En el caso que el país obtenga mayores recursos externos, tanto de desembolsos de préstamos externos aprobados por la Asamblea Nacional, así como de donaciones externas, destinados a programas y/o proyectos, y cuyos montos no figuren en el ejercicio presupuestario vigente, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto, a incorporar al Presupuesto General de Egresos de la institución receptora el crédito presupuestario adicional, mediante a su vez la reducción simultánea de créditos presupuestarios de su presupuesto vigente por el equivalente al mismo monto y fuente de financiamiento, así como a nivel de grupo de gasto del clasificador por objeto del gasto.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico, y a la Contraloría General de la República, sobre las modificaciones presupuestarias resultantes que no alteran el presupuesto total institucional. La programación y registro de la ejecución presupuestaria se realizará en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF), de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2024.

**Artículo 12** Dentro del contexto del Programa Económico Financiero 2024 y en el caso que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, a través de la gestión de búsqueda de recursos externos que permita financiar programas y proyectos priorizados que inciden en el desarrollo económico y social del país y/o por mayor eficiencia en la ejecución de los recursos externos ya formalizados, obtenga recursos externos que no figuren en la presente Ley, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto, a incorporar al Presupuesto General de Egresos 2024, mediante crédito presupuestario adicional a los organismos, así como su respectiva fuente de financiamiento, los recursos a ser ejecutados durante este ejercicio presupuestario.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico, y a la Contraloría General de la República, la suma confirmada de incorporación en los créditos presupuestarios institucionales. La programación y registro de la ejecución presupuestaria de estos recursos se harán conforme el Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF) y de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2024.

**Artículo 13** Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Tesorería General de la República,

para constituir Fondos Rotativos Especiales a organismos y entidades presupuestarias, por un importe superior al cinco por ciento (5.0%) del presupuesto aprobado para cada organismo o entidad, en los grupos del clasificador de gasto autorizado, con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles en el Presupuesto General de la República 2024. Su rendición y reposición se regirán por lo establecido en las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2024.

Estos tipos de Fondos Rotativos Especiales se autorizan también para atender la entrega de fondos en administración, conforme lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario.

**Artículo 14** Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público continuar con el procedimiento que regula el traslado y registro de los recursos provenientes de los préstamos de la Deuda Intermediada a los Entes Gubernamentales Descentralizados, Empresas Públicas y Municipalidades beneficiarios de estos recursos, titulado PC1-08-DGCP-04-02 Control y Seguimiento de las Operaciones de la Deuda Pública Interna, Externa e Intermediada, actualizado en julio de 2022.

Asimismo, se autoriza a este Ministerio aplicar el procedimiento que regule la conformación y administración de fondos en fideicomiso en dichos Entes y Empresas antes mencionadas, de los recursos provenientes de los organismos multilaterales.

**Artículo 15** Con el propósito de financiar estudios de preinversión que fortalezcan la capacidad de instituciones claves para guiar la gestión del financiamiento de la cooperación externa hacia dicha cartera, se asigna en el Presupuesto General de la República 2024, en la partida denominada "Fondo de Preinversión" la suma de C\$86,700,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS).

Los recursos serán administrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien suscribirá convenios con las instituciones beneficiarias, bajo los siguientes procedimientos:

a) La ejecución financiera de este fondo será responsabilidad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Oficina de Coordinación General de Programas y Proyectos, cuya responsabilidad consiste en realizar el proceso de contratación y pago de los estudios financiados.

b) El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Inversiones Públicas, coordinará el Comité de selección que tendrá bajo su responsabilidad la selección de los proyectos claves a financiar con dicho fondo. Además, un delegado de la Dirección General de Inversión Pública integrará el Comité de Licitación.

c) El mecanismo para el proceso de contratación de los estudios se realizará de la siguiente forma:

- La institución beneficiaria del estudio será la responsable de elaborar los Términos de Referencia y/o Pliegos de Base.

- La Oficina de Coordinación General de Programas y Proyectos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sobre la base de los TDR y/o Pliegos de Base elaborados por la institución beneficiaria, procederá a la licitación, para lo cual se integrará al Comité de Licitaciones a la institución beneficiaria y a la Dirección General de Inversión Pública, a través de un delegado, quien tendrá a cargo el análisis y recomendación de la adjudicación del contrato.

- El Ministerio de Hacienda y Crédito Público firmará el contrato.

d) En la ejecución de los estudios, que comprende la aceptación y pago de los estudios realizados por la firma contratada, la institución beneficiaria es responsable del seguimiento y cumplimiento de los productos de la consultoría, los que, al ser recibidos a satisfacción, notificará a la Oficina de Coordinación General de Programas y Proyectos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que proceda al trámite de pago, conforme al contrato suscrito.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico, y a la Contraloría General de la República, la institución y proyecto beneficiado con el monto del contrato, así como la ejecución del gasto comprometido y devengado.

El registro de estos recursos se efectuará en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF), de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2024, y con registro en la misma partida.

**Artículo 16** Con el propósito de contribuir al fomento de la construcción de viviendas y de acceso a la vivienda de interés social, estipulado en la Ley N°. 677 y sus Reformas, Ley Especial para el Fomento de la Construcción de Viviendas y de Acceso a la Vivienda de Interés Social, asígnese en el Presupuesto General de la República 2024, en la partida denominada "Fondo para Adquisición de Viviendas de Interés Social" la suma de C\$36,620,000.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CÓRDOBAS NETOS). Lo anterior con destino a la atención de solicitudes de pago parcial o total por concepto de indemnización por años de servicios o antigüedad de los trabajadores de las entidades y organismos del sector público que se financian a través del Presupuesto General de la República.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público está facultado para transferir de la asignación presupuestaria denominada

“Fondo para Adquisición de Viviendas de Interés Social”, al presupuesto y renglones del clasificador del gasto de los ministerios y entidades descentralizadas que lo demanden, los créditos presupuestarios y recursos para la atención de los pagos de dicha indemnización, reduciendo simultáneamente el monto de la asignación del Fondo antes mencionado. Las solicitudes de trámite de pago de indemnización deberán remitirse a la Dirección Superior del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la previa revisión y aprobación de la hoja de cálculo por parte de la Dirección General de Función Pública de este Ministerio.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico, y a la Contraloría General de la República, la suma solicitada y transferida de incorporación en los créditos presupuestarios institucionales. La programación y registro de la ejecución presupuestaria de estos recursos se hará en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF) y de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario 2024.

**Artículo 17** Los recursos financieros destinados a las instituciones a que se refiere el Artículo 58 de la Ley N°. 735, Ley de Prevención, Investigación y Persecución del Crimen Organizado y de la Administración de los Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados, cuyos montos no figuren en el ejercicio presupuestario vigente, serán incorporados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Presupuesto General de Egresos 2024 para ser ejecutados mediante crédito presupuestario adicional a los organismos beneficiados, con su respectiva fuente de financiamiento de Rentas con Destino Específico.

Asimismo, este Ministerio deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico, y a la Contraloría General de la República, la suma confirmada de incorporación en los créditos presupuestarios institucionales.

La programación y registro de la ejecución presupuestaria de estos recursos se efectuarán en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF), de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2024.

**Artículo 18** Con el propósito de contribuir a que todos los trabajadores del Estado tengan acceso al Derecho a la Seguridad Social y en el caso de las instituciones presupuestadas y las Alcaldías que no cumplan con sus obligaciones de enterar las cotizaciones trabajador-empleador del corriente año al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), en los plazos establecidos en la Ley de Seguridad Social, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a retener de las asignaciones presupuestarias en el Presupuesto General de la República vigente, el monto equivalente a las cotizaciones pendientes de pago y lo transferirá al INSS. Para efectuar la retención, el INSS por medio de su Presidente Ejecutivo deberá remitir al Ministro de Hacienda y Crédito Público la solicitud de deducción y detalle con los nombres de las instituciones y montos de cotizaciones pendientes de pago.

Las deudas que presenten las instituciones presupuestadas y las Alcaldías al 31 de diciembre del 2023, deberán ser sujetas de arreglos o convenios de pago con el INSS.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto, informará mensualmente a las instituciones, con copia al INSS, sobre los pagos efectuados a esa institución en concepto de cotizaciones trabajador-empleador para sus respectivos registros contables y presupuestarios.

**Artículo 19** La estructura de la presente Ley Anual de Presupuesto General de la República 2024, se regirá por la clasificación económica del Balance Presupuestario de Ingresos, Gastos, Déficit/Superávit y Financiamiento.

**Artículo 20** Lo no previsto en la presente Ley se regirá por lo dispuesto en la Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario.

**Artículo 21** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día doce de diciembre del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

## LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2024

## REDUCCIONES

(Córdobas)

Ley N°.1177

Anexo N°. I

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
	<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	<b>1,400,000,000</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>1,339,885,000</b>	
<b>1</b>	<b>Servicios Personales</b>	<b>808,945,786</b>	
111	Sueldos de cargos permanentes	227,522,319	Rentas del Tesoro
112	Décimo tercer mes	22,258,546	Rentas del Tesoro
113	Aporte patronal personal permanente	51,958,608	Rentas del Tesoro
116	Retribución por antigüedad	2,641,899	Rentas del Tesoro
119	Otras retribuciones adicionales al sueldo	126,698,779	Rentas del Tesoro
121	Salarios de personal transitorios	305,637,432	Rentas del Tesoro
126	Décimo tercer mes personal no permanente	25,535,515	Rentas del Tesoro
127	Aporte patronal personal no permanente	45,375,000	Rentas del Tesoro
141	Pago por vacaciones	123,932	Rentas del Tesoro
144	Beneficios sociales al trabajador	1,083,192	Rentas del Tesoro
151	Aporte patronal al INATEC	110,564	Rentas del Tesoro
<b>2</b>	<b>Servicios No Personales</b>	<b>327,612,655</b>	
211	Agua y alcantarillado	26,040	Rentas del Tesoro
212	Energía eléctrica	309,308	Rentas del Tesoro
213	Telefonía fija	69,600	Rentas del Tesoro
224	Arrendamiento de equipos de transporte	24,008,974	Rentas del Tesoro
231	Mantenimiento y reparación de edificios y viviendas	203,212,343	Rentas del Tesoro
234	Mantenimiento y reparación de equipos de transporte, tracción y elevación	952,000	Rentas del Tesoro
236	Mantenimiento y reparación de equipos de oficina	168,000	Rentas del Tesoro
255	Primas y gastos de seguros	16,380	Rentas del Tesoro
263	Viáticos para el interior	98,798,755	Rentas del Tesoro
293	Servicios de limpieza y fumigación	51,255	Rentas del Tesoro
<b>3</b>	<b>Materiales y Suministros</b>	<b>203,326,559</b>	
311	Alimentos y bebidas	7,321	Rentas del Tesoro

321	Hilados y telas	1,450	Rentas del Tesoro
323	Prendas de vestir	7,274,000	Rentas del Tesoro
331	Papel	16,801,710	Rentas del Tesoro
332	Productos de artes graficas	9,999	Rentas del Tesoro
333	Productos de papel y cartón	13,643,833	Rentas del Tesoro
344	Llantas y neumáticos	16,113,479	Rentas del Tesoro
356	Combustible y lubricantes	75,788,434	Rentas del Tesoro
358	Productos de material plástico	1,619	Rentas del Tesoro
359	Otros productos químicos	1,993	Rentas del Tesoro
364	Herramientas menores	9,242	Rentas del Tesoro
391	Útiles de oficina y educacionales	51,542,774	Rentas del Tesoro
392	Útiles de limpieza y productos sanitarios	37,464	Rentas del Tesoro
393	Repuestos y Accesorios	18,024,528	Rentas del Tesoro
395	Utensilios de cocina y comedor	12,289	Rentas del Tesoro
396	Instrumental menor medico-quirúrgicos y de laboratorio	55,839	Rentas del Tesoro
397	Accesorios y materiales eléctricos	4,000,585	Rentas del Tesoro
	<b>Gasto de Capital</b>	<b>60,115,000</b>	
<b>4</b>	<b>Activos No Financieros</b>	<b>60,115,000</b>	
421	Equipo de oficina y muebles	19,601	Rentas del Tesoro
424	Maquinaria y equipo de transporte, tracción y elevación	9,450,399	Rentas del Tesoro
441	Construcciones y mejoras de edificaciones	50,645,000	Rentas del Tesoro
	<b>ASIGNACIONES Y SUBVENCIONES</b>	<b>16,300,000</b>	
	<b>Gasto de Capital</b>	<b>16,300,000</b>	
	<b>FONDO DE PREINVERSIÓN</b>	<b>13,300,000</b>	
	<b>Gasto de Capital</b>	<b>13,300,000</b>	
	<b>PIP</b>	<b>13,300,000</b>	
243	Servicios profesionales especializados	13,300,000	Rentas del Tesoro
	<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA</b>	<b>3,000,000</b>	
	<b>Gasto de Capital</b>	<b>3,000,000</b>	
	<b>PIP</b>	<b>3,000,000</b>	
632	Transferencia de capital a instituciones descentralizadas	3,000,000	Rentas del Tesoro
	<b>IMPREVISTOS</b>	<b>35,000,000</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>35,000,000</b>	
941	Imprevistos	35,000,000	Rentas del Tesoro

	<b>Total</b>	<b>1,451,300,000</b>	
	<b>Gastos Corrientes</b>	<b>1,374,885,000</b>	
	Rentas del Tesoro	1,374,885,000	
	<b>Gasto de Capital</b>	<b>76,415,000</b>	
	Rentas del Tesoro	76,415,000	

**LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2024****INCREMENTOS**

(Córdobas)

Ley N°. 1177

Anexo N°. II

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
	<b>PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>	<b>249,000,000</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>249,000,000</b>	
532	Transferencias corrientes a instituciones descentralizadas <sup>1/</sup>	249,000,000	Rentas del Tesoro
	<b>Asignaciones y Subvenciones</b>	<b>51,300,000</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>43,800,000</b>	
	<b>Gasto de Capital</b>	<b>7,500,000</b>	
	<b>ACADEMIA DE GEOGRAFÍA E HISTORIA DE NICARAGUA</b>	<b>300,000</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>300,000</b>	
516	Transferencias corrientes a instituciones privadas del sector social	300,000	Rentas del Tesoro
	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATAGALPA<sup>2/</sup></b>	<b>500,000</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>500,000</b>	
536	Transferencias corrientes a gobiernos municipales	500,000	Rentas del Tesoro
	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEÓN<sup>3/</sup></b>	<b>14,300,000</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>9,800,000</b>	
536	Transferencias corrientes a gobiernos municipales	9,800,000	Rentas del Tesoro
	<b>Gasto de Capital</b>	<b>4,500,000</b>	
	<b>Otros Gastos de Capital</b>	<b>4,500,000</b>	



636	Transferencia de capital a gobiernos municipales	4,500,000	Rentas del Tesoro
	<b>ASOCIACIÓN CIENTÍFICA CULTURAL ZOOLOGICO THOMAS BELTH (ACZOTOBEL)</b>	<b>500,000</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>500,000</b>	
516	Transferencias corrientes a instituciones privadas del sector social	500,000	Rentas del Tesoro
	<b>FORO NICARAGUENSE DE CULTURA<sup>4/</sup></b>	<b>1,100,000</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>1,100,000</b>	
516	Transferencias corrientes a instituciones privadas del sector social	1,100,000	Rentas del Tesoro
	<b>GOBIERNO REGIONAL AUTÓNOMO DE LA COSTA CARIBE SUR<sup>5/</sup></b>	<b>3,000,000</b>	
	<b>Gasto de Capital</b>	<b>3,000,000</b>	
	<b>PIP</b>	<b>3,000,000</b>	
635	Transferencias de capital a gobiernos de las regiones autónomas	3,000,000	Rentas del Tesoro
	<b>SUBVENCIONES A CENTROS RELIGIOSOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO</b>	<b>31,600,000</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>31,600,000</b>	
516	Transferencias corrientes a instituciones privadas del sector social	27,650,000	Rentas del Tesoro
518	Transferencias corrientes a instituciones privadas del sector privado	3,950,000	Rentas del Tesoro
	<b>IMPREVISTOS</b>	<b>1,151,000,000</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>1,090,885,000</b>	
941	Imprevistos	1,090,885,000	Rentas del Tesoro
	<b>Gasto de Capital</b>	<b>60,115,000</b>	
941	Imprevistos	60,115,000	Rentas del Tesoro
	<b>Total</b>	<b>1,451,300,000</b>	
	<b>Gastos Corrientes</b>	<b>1,383,685,000</b>	
	Rentas del Tesoro	1,383,685,000	
	<b>Gasto de Capital</b>	<b>67,615,000</b>	
	Rentas del Tesoro	67,615,000	

<sup>1/</sup>Transferencia al Sistema Nacional de Registros SINARE.

<sup>2/</sup>Mantenimiento de la Casa Cuna Comandante Carlos Fonseca Amador.

<sup>3/</sup>**En Gasto Corriente:** C\$500,000.00 para el Mantenimiento de Casa Cuna Rigoberto López Pérez /C\$500,000.00 para el Mantenimiento de Casa Museo Rigoberto López Pérez /C\$4,000,000.00 para el Sitio Histórico Ruinas de León Viejo / C\$2,800,000.00 para el Teatro Municipal José de la Cruz Mena /C\$2,000,000.00 para la Escuela de Bellas Artes Mariana Sansón Argüello. **En Gasto de Capital:** C\$4,500,000.00 para el Sitio Histórico Ruinas de León Viejo.

<sup>4/</sup> C\$700,000.00 para el XII Festival Internacional de Boleros /C\$200,000.00 para el Fortalecimiento Institucional del Foro / C\$200,000.00 para la Cantata a los Héroes del 56 (Rigoberto López Pérez, Edwin Castro Rodríguez, Ausberto Narváez y Cornelio Silva q.e.p.d.) a realizarse en el departamento de León y en el municipio de La Libertad, departamento de Chontales.

<sup>5/</sup> Construcción de Estadio de Fútbol en Bluefields.

**LEY ANUAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2024**

**SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, CENTROS CULTURALES Y DEPORTIVOS**

Ley N°. 1177

Anexo N°. II - A

N°.	Sub Renglón	Nombre de la institución	Monto en córdobas			Descripción del Gasto
			Corriente	Capital	Total	
1	51605	Asignación especial para la promoción del arte y la cultura <sup>1/</sup>	6,300,000.00	0.00	6,300,000.00	<p><b>a) Para compra y remozamiento de vestuario:</b></p> <p>1) Ballet Folklórico Macehualt C\$200,000.00, 2) Ballet Folklórico Tepenahualt C\$200,000.00, 3) Ballet Folklórico Nicaragüense C\$200,000.00, 4) Ballet Folklórico Haydeé Palacios C\$200,000.00, 5) Ballet Folklórico Flor de Sacuanjoche C\$150,000.00, 6) Ballet Folklórico Quetzaltnahuatl C\$200,000.00, 7) Ballet América de Nicaragua C\$150,000.00, 8) Asociación de Danza Contemporánea C\$200,000.00, 9) Compañía de Ballet de Nicaragua C\$200,000.00, 10) Compañía Contemporánea Arte y Danza C\$200,000.00, 11) Danza Studio Attitude C\$200,000.00, 12) Ballet Folklórico Nicarahualt C\$200,000.00, 13) Compañía de Danza WSK C\$150,000.00. <b>b) Apoyo a artistas nacionales destacados:</b> 1) Irene López C\$150,000.00, 2) Mario José Montenegro Brenes C\$100,000.00, 3) Pedro Pablo Martínez (El Guadalupano) C\$200,000.00, 4) Ofilio Picón Duarte C\$100,000.00, 5) Diego Martín Aguirre Marín C\$100,000.00, 6) Richard Robert Loza Silva C\$100,000.00, 7) Luis Emilio Martínez Rodríguez C\$50,000.00, 8) Vivian Anthony Mathews C\$50,000.00, 9) Hosman Leonel Balmaceda Centeno C\$50,000.00, 10) Trinidad Rigoberto Flores Díaz (Trini) C\$50,000.00, 11) Manuel Orozco González C\$50,000.00, 12) Pedro Rigoberto Roxelin Velásquez C\$50,000.00, 13) Adolfo Obando Silva C\$50,000.00, 14) Willmor Efrain López Martínez C\$100,000.00, 15) Reynaldo Alberto Ruíz Borge C\$100,000.00, 16) Rafael Antonio Méndez Flores C\$150,000.00, 17) Oriel Alexander Urtecho Rodríguez C\$50,000.00, 18) Susy Díaz Flores C\$100,000.00.</p> <p><b>c) Apoyo para la promoción de la música:</b></p> <p>1) Prabhupadas Plazaola C\$100,000.00, 2) Camerata Bach C\$800,000.00, 3) Los Hijos del Son C\$50,000.00, 4) Centro Cultural Camilo Zapata C\$150,000.00, 5) Los Aspirantes del Sauce C\$50,000.00, 6) Cruzmar Ramón Sosa Rubí C\$50,000.00, 7) Los Rústicos del Norte C\$100,000.00, 8) Orlando Cortez Vargas C\$100,000.00.</p> <p><b>d) Apoyo para la promoción del teatro y el cine:</b></p> <p>1) Ignacio Mariano de Jesús Marín Pérez C\$100,000.00, 2) Luna Films C\$400,000.00, 3) Grupo Espiga Nueva de León C\$150,000.00, 4) Iván Noel Argüello Lacayo C\$100,000.00, 5) Gerardo Antonio Arce Rojas C\$100,000.00.</p>

2	51605	Asociación Amigos del Museo Gregorio Aguilar Barea (Amigos del Museo AMUGAB)	500,000.00	0.00	500,000.00	Gastos operativos y mantenimiento del Museo Gregorio Aguilar Barea de Juigalpa
3	51699	Asociación Bloque de Apoyo a la Unidad Nicaraguense (BAUNIC)	250,000.00	0.00	250,000.00	Fortalecimiento institucional del Centro de Equino Terapia Los Mimados
4	51699	Asociación Civil Bomberos Unidos Sin Fronteras	200,000.00	0.00	200,000.00	Gastos operativos
5	51699	Asociación Comisión Nicaragüense de Ayuda al Niño con Cáncer y Leucemia (CONANCA)	1,400,000.00	0.00	1,400,000.00	Distribuidos de la siguiente manera: a) C\$1,000,000.00 para la atención de niños y niñas con cáncer y leucemia y b) C\$400,000.00 para el Albergue de niños, niñas y familiares atendidos en el Hospital Infantil Manuel de Jesús Rivera La Mascota
6	51699	Asociación de Ancianos Desprotegidos Divino Niño de Jesús	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para la atención integral de las personas de la tercera edad en el Centro de Atención Divino Niño (Asilo de Ciudad Sandino)
7	51699	Asociación de Comunicación y Movilización Social Los Cumiches (Asociación Los Cumiches)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para el Proyecto de promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
8	51699	Asociación de Educación Popular Carlos Fonseca Amador (AEPCFA)	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00	Apoyo para el Proyecto Integral de Salud, Producción y Educación Popular en las comunidades indígenas Rama y Creoles de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte y la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur
9	51604	Asociación de Iglesias Estableciendo el Reino de Jesucristo (ETRJ)	250,000.00	0.00	250,000.00	Apoyo para el Proyecto de Capacitación y fortalecimiento de las iglesias cristianas sobre la paz y la reconciliación
10	51800	Asociación de Municipios de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua (AMURACAN)	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	Distribuidos de la siguiente forma: a) C\$400,000.00 para fortalecimiento institucional, b) C\$1,100,000.00 para la realización de la LXXIII Serie de Béisbol del Caribe 2024 en el Municipio de Bonanza
11	51800	Asociación de Municipios de Nicaragua (AMUNIC)	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Fortalecimiento institucional

12	51699	Asociación de Padres de Niños y Jóvenes Diabéticos de Nicaragua	600,000.00	0.00	600,000.00	Fortalecimiento institucional
13	51699	Asociación de Sordociegos de Nicaragua (ASCN)	250,000.00	0.00	250,000.00	Fortalecimiento institucional
14	51605	Asociación Feria de la Tierra <sup>2/</sup>	1,400,000.00	0.00	1,400,000.00	Apoyo para la realización de Expo Feria Día de la Tierra, Concurso Escuelas Verdes y Feria Nacional Eco-imagen
15	51800	Asociación Instituto de Estudios Superiores del Sindicalismo de Centro América y el Caribe (IESSCA) <sup>3/</sup>	850,000.00	0.00	850,000.00	Gastos operativos
16	51699	Asociación Instituto Nicaragüense de Capacitación y Estudios Juveniles (INCEJU)	300,000.00	0.00	300,000.00	Fortalecimiento institucional
17	51699	Asociación Instituto Nicaragüense de Mujeres No Videntes (INMUN)	250,000.00	0.00	250,000.00	Apoyo para la realización de capacitaciones y entrega de medios auxiliares a mujeres con discapacidad visual
18	51605	Asociación Liga del Saber <sup>4/</sup>	1,300,000.00	0.00	1,300,000.00	Apoyo para la transmisión nacional del Programa Liga del Saber
19	51699	Asociación Nacional de Sordos de Nicaragua (ANSNIC)	350,000.00	0.00	350,000.00	Apoyo para el fortalecimiento organizativo y educativo de alfabetización en lenguaje de señas
20	51800	Asociación Nicaragüense de Alcaldes Democráticos (ANAD)	600,000.00	0.00	600,000.00	Gastos operativos
21	51699	Asociación Organización de Ciegos de Matagalpa Luis Brayle (OCM)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para el trabajo organizativo de la institución en atención a las personas con discapacidad visual
22	51699	Asociación para el Desarrollo Humanístico y Social Casa Abierta (CASAABIERTA) <sup>5/</sup>	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para el proyecto de atención y asesoría a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y proyectos de emprendimiento para fortalecimiento de sus capacidades

23	51605	Asociación Psicoballet Nicaragua (Psicoballet Nicaragua)	200,000.00	0.00	200,000.00	Gastos operativos
24	51699	Asociación Quincho Barrilete	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Apoyo para el proyecto de prevención, atención integral y restitución de los derechos humanos de los NNA víctimas de violencia y gastos de mantenimiento
25	51605	Asociación Taurina de Chontales (Toros de Chontales)	400,000.00	0.00	400,000.00	Apoyo para mantenimiento del Parque y Plaza de Ferias
26	51699	Asociación Tierra de Niños Nicaragua (TNN)	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para la atención de niños con dificultades de neurodesarrollo
27	51605	Bluefields Indian & Caribbean University (BICU) <sup>6/</sup>	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para el Proyecto de la Academia de Béisbol Infantil y Juvenil de la Costa Caribe Sur
28	51699	Centro de Formación Educativo Cultural para Personas Ciegas (C.F.E.C.)	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para la formación integral de personas ciegas y gastos operativos
29	51699	Club de Ancianos Santa Lucia <sup>7/</sup>	250,000.00	0.00	250,000.00	Apoyo para gastos operativos en la atención a personas ciegas en Santa Lucia, Estelí
30	51604	Coordinadora Evangélica Iglesia y Sociedad (CEPRES)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para realización de procesos de formación y capacitación sobre principios y valores cristianos para el fortalecimiento de la paz y la unidad familiar
31	51699	Federación de Cuerpo de Bomberos de Nicaragua <sup>8/</sup>	2,250,000.00	0.00	2,250,000.00	Apoyo distribuido en partes iguales para los gastos operativos de los Cuerpos de Bomberos de Chinandega, León, Masaya, Granada, Carazo, Rivas, Boaco, Matagalpa y Estelí.
32	51699	Federación de Mujeres con Capacidades Diferentes (FEMUCADI)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para el desarrollo de acciones de inclusión educativa y laboral de mujeres con discapacidad y canalización de prótesis y aparatos auxiliares
33	51699	Federación Nicaragüense de Asociaciones de Personas con Discapacidad (FECONORI)	800,000.00	0.00	800,000.00	Apoyo para el fortalecimiento en la participación de las personas con discapacidad en la restitución de sus derechos y la celebración del Día Nacional de las Personas con Discapacidad
34	51605	Federación Nicaragüense de Karate - Do (FENIKA-DO)	800,000.00	0.00	800,000.00	Apoyo para la realización de Campeonatos de Karate-Do a nivel nacional
35	51699	Fundación Alzheimer de Nicaragua (FADEN)	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo para atención médica de enfermos de alzheimer

36	51699	Fundación de Lupus Eritematoso Sistémico de Nicaragua (FLESNIC)	350,000.00	0.00	350,000.00	Apoyo para la atención en salud de pacientes con lupus y otras patologías autoinmunes
37	51699	Fundación de Padres con Hijos de Espina Bífida (FUNDAPHEB)	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para el Plan de prevención, atención y seguimiento a pacientes con espina bífida
38	51699	Fundación Oftalmológica Nicaragüense para la Prevención de la Ceguera (FONIPRECE)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para el proyecto de jornada de capacitación, tratamiento y prevención de la ceguera
39	51605	Fundación para el Salón de la Fama del Deporte Nicaragüense (Salón de la Fama)	600,000.00	0.00	600,000.00	Compra de equipos y realización de Ceremonia Anual de Premiación 2024
40	51699	Fundación pro ayuda a niños y niñas con capacidades diferentes (SIELO)	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para la atención integral y rehabilitación de niños y niñas con capacidades diferentes en el Centro de Fisioterapia
41	51604	Fundación Provincia Eudista Minuto de Dios (PEMD)	900,000.00	0.00	900,000.00	Apoyo para el Proyecto de Evangelización del Centro de Espiritualidad Eudista Betania y mantenimiento de las instalaciones
42	51605	Fundación Rodrigo Enrique José Campbell Álvarez (Fundación Rodrigo Campbell Álvarez)	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la Casa Museo Afrodescendiente de Bluefields
43	51605	Fundación Salvador Pérez Gutiérrez (FUSAPEGU)	250,000.00	0.00	250,000.00	Apoyo para campaña de divulgación y sensibilización sobre el autismo en el departamento de Masaya
44	51699	Hogar San Antonio Masaya <sup>77</sup>	250,000.00	0.00	250,000.00	Apoyo para manutención del Hogar de Ancianos de Masaya
45	51699	Organización de Ciegos de Nicaragua Maricela Toledo Ascencio (OCN-MTA)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para gastos operativos en la atención a personas ciegas

46	51699	Organización de Revolucionarios Deshabilitados Revolucionarios "Ernesto Che Guevara" (ORD)	800,000.00	0.00	800,000.00	Apoyo para la atención de discapacitados con medios auxiliares y ayudas sociales
		<b>TOTAL</b>	<b>31,600,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>31,600,000.00</b>	

<sup>1/</sup> Las asignaciones correspondientes a los grupos de danza o baile se desembolsarán en sus respectivos montos en una sola entrega y emitidos a nombre de los directores de dichos grupos, con excepción de la Asociación de Danza Contemporánea que deberá emitirse a nombre del representante legal de dicha persona jurídica. En el caso de las asignaciones a los artistas destacados, los cheques se emitirán a nombre de los propios artistas beneficiados. En cuanto a las asignaciones para la promoción de la música, estos cheques deberán emitirse a nombre de los directores de cada grupo, siendo estos: Francisco Ramón Rodríguez Sobalvarro por Camerata Bach, Ramón Enrique Chavarría por Los Hijos del Son, Denis Alfonso Bolaños Rugama por el Centro Cultural Camilo Zapata, María Auxiliadora Hernández por Los Aspirantes del Sauce y Róger Antonio Osorio Pérez por Los Rústicos del Norte; y en el caso de las personas naturales: Prabhupadas Plazaola, Cruzmar Ramón Sosa Rubí y Orlando Cortez Vargas las asignaciones deberán emitirse a nombre de cada uno de ellos, en su carácter personal. En relación a las asignaciones para el teatro y el cine estos cheques se emitirán a nombre del representante legal en el caso de la persona jurídica de Luna Films; a nombre de Noel Antonio Bustillo Hernández, Coordinador del Grupo de Teatro Espiga Nueva de León; y en el caso de las personas naturales Iván Noel Argüello Lacayo, Gerardo Antonio Arce Rojas e Ignacio Mariano de Jesús Marín Pérez a nombre de cada uno de ellos, en su carácter personal. Todos estos desembolsos deberán realizarse a más tardar en el II Trimestre de ejecución presupuestaria del año 2024, sujeto a la correspondiente rendición de cuentas ante el MHCP.

<sup>2/</sup> El desembolso de esta partida se deberá emitir a nombre del respectivo Tesorero de la persona jurídica referida.

<sup>3/</sup> El desembolso de esta partida se deberá emitir a nombre de la vocal de la Junta Directiva de la Asociación.

<sup>4/</sup> El desembolso de esta partida se deberá emitir a nombre del Representante Legal de la Asociación.

<sup>5/</sup> El desembolso de esta partida se deberá emitir a nombre de la Tesorera de la Junta Directiva de la Asociación.

<sup>6/</sup> Esta partida deberá ser ejecutada en coordinación con el Instituto Nicaragüense de Deporte a nivel regional y el Consejo Regional Autónomo de la Costa Caribe Sur (CRACCS).

<sup>7/</sup> El desembolso de estas partidas se deberán emitir a nombre del respectivo Director (a), teniendo como único requisito la presentación de la solicitud de desembolso acompañada del nombramiento correspondiente e identificación respectiva. Todos estos desembolsos deberán realizarse a más tardar en el II Trimestre de ejecución presupuestaria del año 2024, sujeto a la correspondiente rendición de cuentas ante el MHCP.

<sup>8/</sup> La distribución de estos recursos se realizará bajo coordinación y previa autorización de la Jefatura de la Dirección General de Bomberos.

## LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2024

### Sistema Nacional de Registros SINARE

(Córdoba)

Ley N°. 1177

Anexo II-B

Concepto		MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
<b>GASTO CORRIENTE</b>		<b>249,000,000</b>	
<b>1</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>214,814,402</b>	Rentas del Tesoro
111	Sueldos de cargos permanentes	86,145,062	Rentas del Tesoro
112	Décimo tercer mes	8,125,024	Rentas del Tesoro
113	Aporte patronal personal permanente	19,311,438	Rentas del Tesoro

116	Retribución por antigüedad	10,738,952	Rentas del Tesoro
119	Otras retribuciones adicionales al sueldo	11,508,954	Rentas del Tesoro
121	Salarios de personal transitorios	59,426,453	Rentas del Tesoro
126	Decimo tercer mes personal no permanente	7,316,457	Rentas del Tesoro
141	Pago por vacaciones	1,151,398	Rentas del Tesoro
144	Beneficios sociales al trabajador	10,063,463	Rentas del Tesoro
151	Aporte patronal al INATEC	1,027,201	Rentas del Tesoro
<b>2</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>20,858,072</b>	
211	Agua y alcantarillado	241,926	Rentas del Tesoro
212	Energía eléctrica	2,873,645	Rentas del Tesoro
213	Telefonía fija	646,623	Rentas del Tesoro
231	Mantenimiento y reparación de edificios y viviendas	1,226,354	Rentas del Tesoro
234	Mantenimiento y reparación de equipos de transporte, tracción y elevación	8,844,615	Rentas del Tesoro
236	Mantenimiento y reparación de equipos de oficina	1,560,814	Rentas del Tesoro
255	Primas y gastos de seguros	152,179	Rentas del Tesoro
263	Viáticos para el interior	4,843,672	Rentas del Tesoro
293	Servicios de limpieza y fumigación	468,244	Rentas del Tesoro
<b>3</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>13,327,526</b>	
311	Alimentos y bebidas	68,016	Rentas del Tesoro
321	Hilados y telas	13,471	Rentas del Tesoro
331	Papel	468,485	Rentas del Tesoro
332	Productos de artes graficas	92,896	Rentas del Tesoro
333	Productos de papel y carton	407,233	Rentas del Tesoro
344	Llantas y neumáticos	2,622,670	Rentas del Tesoro
356	Combustible y lubricantes	5,410,860	Rentas del Tesoro
358	Productos de material plastico	15,041	Rentas del Tesoro
359	Otros productos quimicos	18,516	Rentas del Tesoro
364	Herramientas menores	85,863	Rentas del Tesoro
391	Utiles de oficina y educacionales	3,428,059	Rentas del Tesoro
392	Utiles de limpieza y productos sanitarios	348,061	Rentas del Tesoro
393	Repuestos y Accesorios	227,878	Rentas del Tesoro
395	Útensilios de cocina y comedor	114,171	Rentas del Tesoro
397	Accesorios y materiales eléctricos	6,306	Rentas del Tesoro
<b>TOTAL</b>		<b>249,000,000</b>	



**LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2024**  
**REASIGNACIONES**  
**(Córdoba)**

Ley N°. 1177  
 Anexo N°. III

REDUCCIONES	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ASIGNACIONES	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
<b>ASIGNACIONES Y SUBVENCIONES</b>	<b>20,000,000</b>		<b>ASIGNACIONES Y SUBVENCIONES</b>	<b>20,000,000</b>	
<b>Gastos de Capital</b>	<b>20,000,000</b>		<b>Gastos de Capital</b>	<b>20,000,000</b>	
Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios	20,000,000		Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios	20,000,000	
<b>Gastos de Capital</b>	<b>20,000,000</b>		<b>Gastos de Capital</b>	<b>20,000,000</b>	
<b>PIP</b>	<b>20,000,000</b>		<b>PIP</b>	<b>20,000,000</b>	
Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable de Altagracia	20,000,000	Préstamos BID	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario de Altagracia	10,000,000	Préstamos BID
			Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario de Moyogalpa	10,000,000	Préstamos BID
<b>Total</b>	<b>20,000,000</b>		<b>Total</b>	<b>20,000,000</b>	
<b>Gasto de Capital</b>	<b>20,000,000</b>		<b>Gasto de Capital</b>	<b>20,000,000</b>	
<b>Préstamos Externos</b>	<b>20,000,000</b>		<b>Préstamos Externos</b>	<b>20,000,000</b>	

**LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2024**

Ley N°. 1177  
 Anexo N°. IV

**VIÁTICOS AL EXTERIOR**

**Artículo 83** Los montos destinados a viáticos al exterior se registrarán de conformidad a la siguiente tabla de límite máximo para asignación de gastos de viajes al exterior, contenida en el módulo de "Gestión de Pasajes y Viáticos" del SIGAF, en donde deberán registrarse los gastos por este concepto.

**Categoría A:** Funcionarios Principales: Ministr@s, Vice Ministr@s, Secretari@s de Gobierno, Presidentes y Vice Presidentes de Poderes del Estado, Directores, Sub Directores de entes descentralizados, Co Directores.

AREA	CATEGORÍA "A" Alojamiento por día	CATEGORÍA "A" Alimentación, Transporte y Otros por día
Europa	US\$252.00	US\$156.00
Estados Unidos y Canadá	US\$174.00	US\$103.00
México y El Caribe	US\$171.00	US\$107.00
Centro América	US\$119.00	US\$73.00
América del Sur	US\$141.00	US\$91.00
África y Asia	US\$202.00	US\$110.00

**Categoría B:** Miembros de Consejos Colegiados, Directores Generales, Directores Específicos, Responsables de Departamentos, de Oficina, Especialistas y Analistas.

AREA	CATEGORÍA "B" Alojamiento por día	CATEGORÍA "B" Alimentación, Transporte y Otros por día
Europa	US\$193.00	US\$146.00
Estados Unidos y Canadá	US\$131.00	US\$100.00
México y El Caribe	US\$141.00	US\$100.00
Centro América	US\$97.00	US\$66.00
América del Sur	US\$123.00	US\$76.00
África y Asia	US\$151.00	US\$104.00

Los montos fijados como límite máximo para el Viático de Bolsillo son: **Categoría A: US\$250.00, Categoría B: US\$150.00**

Los viáticos de bolsillo se entregarán únicamente cuando el Organismo Internacional, Estado u Otra entidad, pague los gastos contemplados en la tabla de viáticos en el exterior. El monto que se desembolse al participante conforme categoría, es único para todo el período y estadía de la misión.